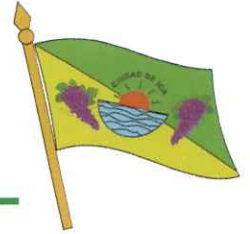




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° ~~0058~~2026-GM-MPI

Ica, 11 FEB. 2026

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0001124-2026, presentado por Don **ANDRES DONATO CHANG LOBATON** identificado con DNI N° 21418258 domiciliado en la Calle Huánuco N° 434 Distrito, Provincia y Departamento de Ica, y **ELINOR RENGIFO PEZO DE CHANG** identificada con DNI N° 00088469 domiciliada en la Calle Huánuco N° 434 Distrito, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representada por **ELIZABETH LUZ CHANG LOBATON DE HERNANDEZ** identificada con DNI N° 21463687 con domicilio en la Calle Huánuco N° 434 Distrito, Provincia y Departamento de Ica, según vigencia de Acto Otorgamiento de Mandato y Poderes - Partida Registral N° 11240014 Asiento A0001 en la Zona Registral N° XI – Sede Ica – Oficina Registral de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°441-2024-AMPI de fecha 12 de agosto de 2024; en el cual se delega al Gerente Municipal Econ. Luis Humberto Vásquez Cornejo, suscribir resoluciones de Gerencia Municipal de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica; para que desempeñe dicha función a partir del 12 de agosto de 2024, amparada en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 416-2025-GM-MPI de fecha 05 de diciembre de 2025 (Exp. Adm. N° 0009219-2025); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: Don **ANDRES DONATO CHANG LOBATON** y Doña **ELINOR RENGIFO PEZO DE CHANG**, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 20 de febrero de 1998, Celebrado ante la Municipalidad Provincial de Ica, Distrito y Departamento de Ica;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Gerencia Municipal N° 416-2025-GM-MPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N° 29227 -

Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por ELIZABETH LUZ CHANG LOBATON DE HERNANDEZ; sobre Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar **DISUELTO** el **VÍNCULO MATRIMONIAL** de: Don **ANDRES DONATO CHANG LOBATON** y Doña **ELINOR RENGIFO PEZO DE CHANG**, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 20 de febrero de 1998, Celebrado ante la Municipalidad Provincial de Ica, Distrito y Departamento de Ica;

ARTÍCULO TERCERO. - **DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica para que formalice la notificación del presente Acto Resolutivo a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin, así como el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica: www.muniica.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL

